



BP-PRE-N° 0003 -2020.

Caracas,

27 FEB. 2020

CIRCULAR

Por medio de la presente, se hace del conocimiento de todas aquellas Personas Jurídicas que hayan suscrito Alianzas Comerciales u Alianzas Estratégicas con Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en aras de mejorar el cumplimiento y desenvolvimiento del ámbito operacional en los Puertos de Uso Público de Carácter Comercial propiedad de la República Bolivariana de Venezuela y dando cumplimiento a las directrices instruidas por el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, y en el marco del Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, deberán inscribirse en el Sistema de Registro de Operadores Portuarios correspondiente al periodo fiscal Enero-Diciembre 2020 (SROP-2020), requisito indispensable para poder operar en dichos puertos. En tal sentido se les exhorta a visitar nuestra página web (www.bolipuertos.gob.ve) y acceder al sistema, inscribiendo a sus representadas a través de dicha página.

Atentamente,



VA. JUAN CARLOS CARABALLO

PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S. A.
Según Decreto N° 3.965 de fecha 19/08/2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.697 de fecha 19/08/2019.

JSC/mam